

BASES DEL SORTEO-PROMOCIÓN
"PARADORES" DEL BANCO SANTANDER

PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA, ÁMBITO TERRITORIAL, PERSONAL Y PARTICIPANTES

La entidad mercantil BANCO SANTANDER, S.A. con domicilio social en Santander, Paseo Pereda, 9-12 y con CIF A-39000013 (en adelante, BANCO SANTANDER), realizará una promoción, bajo la modalidad de "sorteo gratuito" ante Notario, la cual se desarrollará desde el 15 de enero hasta el 28 de febrero de 2018, ambos inclusive, dirigida a todas las personas físicas mayores de 18 años que sean accionistas Santander, del registro España, y que a fecha 28 de febrero de 2018 sean accionistas Santander y que participen en esta promoción mediante su registro en el Sorteo-Promoción a través de banners que estarán publicitando la campaña a través de la página web www.yosoyaccionista.santander.com.

La participación en la Promoción "PARADORES" tendrá carácter gratuito para el participante (exceptuando los costes de conexión a Internet y del equipo informático), no siendo necesaria la compra de producto o contratación de servicio alguno, ni el pago de cuota u otra cantidad por ningún concepto.

SEGUNDA.- OBJETO

El objetivo de esta promoción es fomentar la fidelización, adhesión y el mantenimiento en su condición de accionista Santander.

TERCERA.- PREMIOS

Los premios de la presente promoción consisten en 10 bonos "NOCHE PARADORES" en alojamiento y desayuno en Paradores, cuyo importe unitario asciende a 110 euros (IVA incluido).

BANCO SANTANDER se reserva la posibilidad de sustituir los indicados premios por causas de fuerza mayor, por otros de igual o mayor valor.

CUARTA.- MECÁNICA

Durante el período promocional indicado, todas las personas físicas mayores de 18 años, accionistas Santander, del registro España, podrán participar en el sorteo de los premios especificados en la base anterior, accediendo a través de la página web www.yosoyaccionista.santander.com y facilitando los datos del formulario (nombre y apellidos, NIF o NIE, un

email y un teléfono móvil de contacto), en cuyo caso entrarán de forma automática en el sorteo de los premios descritos en la base precedente y de conformidad con lo que a continuación se detalla.

QUINTA.- SORTEO

BANCO SANTANDER presentará ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, relación informatizada o soporte en disquete informático, comprensiva de todos aquellos accionistas que hubieren cumplido con los requisitos anteriormente referenciados. El Sr. Notario deberá extraer o indicar 10 ganadores, así como 20 suplentes que sustituyan a los primeros para el caso de identificación incompleta, incorrecta, incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases o imposibilidad de contactar con la persona ganadora, entre todos los participantes de esta promoción hasta la fecha de finalización de la misma, procediéndose a dicha extracción previsiblemente el día 6 de marzo de 2018.

BANCO SANTANDER se reserva el derecho de modificar a su conveniencia la fecha del sorteo.

SEXTA.- COMUNICACIÓN A LOS GANADORES

BANCO SANTANDER comunicará a los ganadores el premio obtenido por medio del teléfono móvil o email que hubieran facilitado en el formulario de inscripción; o el correo postal que consten en sus archivos.

Para el caso de que BANCO SANTANDER no localizase al ganador del premio en el plazo de 15 días naturales desde la primera comunicación, éste no enviase los datos requeridos en el plazo de 15 días naturales, renunciara al mismo, no hubiese cumplido con las condiciones de las presentes bases, hubiera fallecido, el ganador perderá todo derecho al premio y tendrá derecho a recibirlo el suplente siguiente, siempre que éste cumpla los requisitos necesarios para tener acceso al premio. En el supuesto en que el ganador y los suplentes no acepten el premio, no lo recojan, o no cumplan con lo establecido en las presentes Bases, el premio quedará desierto.

BANCO SANTANDER remitirá al domicilio del agraciado sin coste alguno para éste el premio objeto de la presente promoción. Sólo se realizará el envío a España. En caso de que el agraciado no sea residente en España, indicará una dirección de España donde remitirle el premio.

SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE NOMBRE Y DERECHOS DE IMAGEN

El accionista, en caso de resultar ganador, autoriza a BANCO SANTANDER a reproducir y utilizar sus datos personales, en cualquier actividad publi-promocional relacionada con la Promoción en que participa sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno. Asimismo, cede los derechos para que sus imágenes, total o parciales, sean utilizadas para la promoción y publicidad de la próxima edición de esta Promoción. En caso de no repetirse la Promoción en un plazo de dos años, las imágenes serán eliminadas automáticamente.

OCTAVA.- CAMBIO Y DISFRUTE DE PREMIOS

Los premios objeto de la presente promoción, en ningún caso podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación a petición del ganador/es ni podrán ser canjeados en ningún caso por su valor en metálico.

La fecha límite para el disfrute de los premios de la presente promoción, expira el 1 de febrero de 2019, estando condicionado el mismo a la disponibilidad de plazas hoteleras en el momento de confirmarse las fechas para su disfrute.

En todo caso, los ganadores deberán atenerse a las condiciones de disfrute del premio establecidas por el proveedor del mismo, PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A.

NOVENA.- LIMITACIÓN DE PARTICIPACIÓN

Los datos facilitados por los participantes, deberán ser veraces. Caso de que éstos fueran falsos, y resultare ganador del premio de la presente promoción, éste pasará al siguiente en reserva.

DÉCIMA.- RECLAMACIÓN

El período de reclamación del sorteo finaliza transcurridos treinta días desde la fecha de la primera comunicación al agraciado del premio obtenido.

DÉCIMO PRIMERA.- FISCALIDAD

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el

patrimonio; el Real Decreto nº 2004/2009, por el que se modifica su Reglamento; Real Decreto nº 1003/2014, de 5 de diciembre y novedades tributarias introducidas por el Real Decreto 633/2015, de 10 de Julio; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego; Orden EHA/388/2010 de 19 de febrero, por el que se aprueba la tasa sobre apuestas y combinaciones aleatorias, autoliquidación, se determina el lugar y forma de presentación y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Cualquier impuesto o tributo que se derivase del premio para el ganador, será por cuenta de éste y de su exclusiva responsabilidad, cualquiera que sea la jurisdicción en que resulte aplicable.

En consecuencia, los premiados quedan enterados de las consecuencias tributarias de todo tipo que pudieran derivarse de la obtención del premio, sin que el Banco asuma responsabilidad alguna por dicha causa.

DÉCIMO SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE BASES

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o internet que puedan afectar al desarrollo de la promoción, al premio o a los envíos de éste.

DÉCIMO CUARTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Accionista autoriza a que los datos personales que ha facilitado para el sorteo, se incorporen al correspondiente fichero de Banco para la realización, el

control, seguimiento y gestión de la Promoción, respetando las medidas de seguridad de acuerdo con el nivel de seguridad de los datos facilitados en cada momento. Los datos facilitados serán tratados con la única finalidad informada anteriormente. Además, quienes así lo autoricen a través del formulario de inscripción, podrán recibir comunicaciones comerciales de Relación con Accionistas Santander. El responsable del tratamiento es BANCO SANTANDER con domicilio social en Santander, Paseo Pereda, 9-12. El participante podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en accionistas@santander.com.

DÉCIMO QUINTA.- CONFLICTOS Y LEY APLICABLE

Las presentes bases se rigen por la Ley Española.

El incumplimiento de cualquiera de las bases por parte del participante determinará su inmediata eliminación.

Los participantes y la empresa organizadora aceptan que cualesquiera controversias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de estas bases quedarán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Madrid.

DÉCIMO SEXTA.- DEPÓSITO DE BASES

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luis Máiz Cal, con despacho en Paseo Pintor Rosales, 20, 2º, 28008 Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en www.yosoyaccionista.santander.com.